REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., mayo 15 de 2021

REF: N° 11001400307820 20-00283-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación remitidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C. G. del P., allegadas por la parte actora, toda vez que en el citatorio no se informó que para la atención presencial de los usuarios se debe solicitar cita previa, así mismo se omitió indicar los días con lo que cuenta la parte pasiva para comparecer al despacho a recibir notificación personal (art. 291 lb.), por lo que deberá remitir nuevamente las notificaciones de que tratan el artículo 291 y 292 del C. G. del P., para ello podrá solicitar formato de notificación vía correo electrónico a la secretaría de este estrado judicial.

Lo anterior, en aras de salvaguardar el derecho de defensa del extremo pasivo, a quien no se le indicó de forma clara la forma de atención que opera actualmente con ocasión de la emergencia sanitaria.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e768f1468e9aa71c19fc984e18bfc4fea32ae83ef8c2db3db1ffc14e547c985
Documento generado en 15/05/2021 07:15:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica